



Exp. 2871-D-25.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025.

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Se incorpora el Artículo 2º bis a la Ley 3308 (texto consolidado por Ley 6764), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º bis.- Se amplía la superficie del predio mencionado en el art. 2º de la presente Ley, localizado en la Avenida Casares 3450, delimitado por las Avenidas Rodolfo Berro, Del Libertador y Casares, delimitando con la Plaza Sicilia (Circunscripción 18; Sección 21; Manzana 149) mediante la anexión e integración funcional-paisajística de la superficie delimitada en el plano del Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ley, manteniendo el plazo de otorgamiento a la Fundación Argentino Japonesa”.

Art. 2º.- Se incorpora el Artículo 11 bis a la Ley 3308 (texto consolidado por Ley 6764), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11 bis.- La Fundación Argentino Japonesa tiene a su cargo como prestación la construcción de un baño de uso público y accesible para personas con discapacidad y/o movilidad reducida de acuerdo con lo establecido en la Ley 6107 con lugar para diez (10) hombres y diez (10) mujeres el cual debe estar abierto durante el horario de apertura y cierre del Jardín Japonés. El acceso al baño público deberá ser independiente al Jardín Japonés, como entrada desde la Plaza Sicilia.”

Art. 3º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLARA MUZZIO  
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA



ANEXO I

